
LLAMADO A EMPRESAS PROVEEDORAS DE ROPA DEPORTIVA

=====

=====

El presente pliego de fija las condiciones para la compra de vestimenta deportiva, para árbitros, veedores y personal de recaudación de la Asociación Uruguaya de Fútbol.

=====

=====

Art. 1. OBJETO.

Contratación de empresas para el patrocinio y provisión de vestimenta deportiva para árbitros (masculino y femenino), personal de recaudación (masculino y femenino) y veedores de la AUF.

La AUF propone la contratación de una empresa que patrocine y suministre vestimenta e indumentaria deportiva en las cantidades, modelo y talles que surgen del listado Anexo I), para partidos, entrenamiento y trabajo.

Art. 2. REQUISITOS y DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las empresas oferentes deberán tener una antigüedad mínima de 1 año en la plaza uruguaya o en su caso en la de origen.

Se deberá adjuntar un sobre con información confidencial donde consten, referencias profesionales y comerciales del oferente y nómina de empresas, instituciones o clubes a las que se les proveyó vestimenta.

También se deberá adjuntar a la oferta:

- Certificado único DGI
- Certificado único BPS
- Seguro de accidentes del trabajo vigente

Se deberá detallar el material de las vestimentas a proveer (acompañado de muestras de la tela a utilizarse) fotos de modelos de ropa, colores disponibles y tipo de indumentaria que la AUF solicite (Anexo 1).

La AUF una vez adjudicada la propuesta seleccionada determinará los colores correspondientes a los ítems solicitados.

El oferente en su propuesta deberá manifestar su adhesión a las políticas adoptadas por AUF en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. En consecuencia el oferente se obligará a brindarle a AUF toda la documentación e información que ésta le solicite a los efectos de realizar un adecuado Procedimiento de Debida Diligencia de Clientes. Asimismo deberá guardar estricta reserva de la información de la que tenga acceso durante el proceso licitatorio con AUF; así como dar cumplimiento a las políticas de conflicto de intereses de AUF.

Solicitamos acompañar la oferta original con dos juegos de copias.

Art. 3. COTIZACIÓN.

Se deberá establecer en la oferta una parte por concepto de patrocinio del oferente para con AUF y además cotizar la parte correspondiente al precio en dólares o en moneda de curso legal por cada uno de los ítems de la vestimenta a proveer y/o también un monto global por la totalidad de prendas que componen los ítems a cotizar, en ambos casos más IVA.

Los oferentes que coticen precios reajustables deberán indicar el índice de ajuste y el período del mismo.

Se deberá establecer forma y el plazo de entrega de la vestimenta.

Las prendas se deberán entregar en el plazo determinado, en el lugar que la AUF indique dentro del Departamento de Montevideo. La AUF podrá solicitar que la vestimenta se entregue fraccionada, es decir la indumentaria de árbitros (femenino y masculino) en forma separada, a la de los veedores (masculino y femenino) y la que corresponde al personal de recaudación (femenino y masculino).

Los oferentes deberán entregar la indumentaria deportiva solicitada por AUF según las cantidades, modelos, y talles requeridos en el Anexo I). Los colores de las prendas, serán determinados por AUF una vez adjudicada la oferta.

Art. 4. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes mantendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Vencido dicho período sin que se hubiera producido resolución por parte de AUF las ofertas se considerarán vigentes salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

Art. 5. CONSULTAS.

Se establecen las siguientes vías de comunicación a efectos de realizar consultas y solicitar aclaraciones por parte de las empresas oferentes, a: llamados @auf.org.uy

Art. 6. OFERTAS: LUGAR Y PLAZO PARA SU PRESENTACION Y APERTURA.

Las ofertas podrán ser entregadas en forma personal, en sobre cerrado, o a través de correo certificado, a la AUF, sita en Guayabo 1531, todos los días hábiles, dentro del horario de 14:00 a 18:00 horas, hasta el día jueves 3 de octubre del corriente (inclusive).

El día jueves 3 de octubre a las 18,30 horas, se realizará la determinación de las ofertas, labrándose acta individualizando las propuestas presentadas.

La AUF, no será responsable por los problemas que pudieren ocurrir en la entrega de la oferta en el caso de utilizarse el correo certificado.

Art. 7. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Se tomará especialmente en cuenta para la evaluación de las propuestas, las ofertas de patrocinio a la AUF a través del uso de la marca de la vestimenta, el saldo de precio, la marca de la vestimenta, la calidad de las prendas, el tipo de vestimenta ofrecido, la experiencia de la empresa, la capacidad operativa del oferente, antigüedad en plaza, plazo de entrega, cualquier otra ventaja competitiva y los antecedentes proporcionados.

Art. 8. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La AUF podrá invitar a los oferentes a mejorar sus ofertas en un amplio sentido del concepto de mejora, otorgando a esos efectos un plazo no menor a dos días.

De existir ofertas similares luego de la negociación inicial, la AUF podrá entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones en la calidad y/o en el precio.

Asimismo, en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, la AUF podrá entablar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas con aquellos proponentes que la misma seleccione, o rechazar las propuestas sin que implique responsabilidad de clase alguna para la misma, no generándose ningún derecho a la adjudicación por la mera formulación de la oferta.

Art. 9. ADJUDICACION.

La AUF podrá adjudicar en forma parcial la compra de la vestimenta, pudiendo contratar una o varias empresas para la provisión de las mismas.

La AUF podrá adjudicar la propuesta que a su juicio resulte más conveniente a sus intereses, de acuerdo con los criterios de evaluación expresados o en función de pautas comerciales que considere más adecuadas en función de los bienes a adquirir.

Asimismo la AUF se reserva el derecho de elegir la oferta que a su juicio ofrezca mayores ventajas o beneficios, no siendo necesariamente las ofertas de menor precio las que deban ser adjudicadas.

En el caso de que las propuestas no satisfagan los requerimientos solicitados, o si las mismas resulten manifiestamente inconvenientes a juicio de la AUF se podrá rechazar la totalidad de las ofertas presentadas sin expresión de motivos sin que ello implique responsabilidad de clase alguna; procediendo únicamente a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

La presentación de la oferta por parte de los interesados, indica su aceptación a las condiciones, alcances y términos del llamado. Sin perjuicio de dicha conformidad, la misma no es vinculante para la AUF hasta su eventual adjudicación.

Art. 10. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Una vez adjudicados los servicios si así se dispusiera el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la propuesta aceptada para responder a la obligación contraída. Este requisito deberá cumplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

Art. 11. PLAZO DEL CONTRATO y RESCISION.

El plazo del contrato será por un año con opción a dos, pudiéndose pactar por mayor período en beneficio exclusivo de la AUF.

La AUF se reserva el derecho de rescindir el contrato si media causa justificada ante cualquier tipo de incumplimiento en la prestación o deficiencias en la indumentaria, demora en la entrega, carencia de colores y talles, a exclusiva decisión de AUF, en cualquier momento, con un preaviso de 15 (quince) días por telegrama colacionado, o vía similar. Esta contingencia no generará derecho alguno a reclamación por parte de la empresa adjudicataria, ni de indemnización por parte de la AUF en caso de rescisión fundada.

La empresa adjudicataria podrá solicitar la rescisión unilateral del contrato al vencimiento de cada período anual, debiendo comunicarlo con un preaviso de 60 días calendario mediante telegrama colacionado. Para ejercer el derecho a rescindir la empresa deberá haber cumplido con la entrega total de la ropa correspondiente al período contractual pactado.

La empresa adjudicataria no podrá ceder el contrato, sin consentimiento escrito de la AUF.

Art. 12. CONTRALOR DE CALIDAD.

La AUF a través de sus servicios controlará la calidad de la vestimenta y el estricto cumplimiento a las condiciones previamente determinadas, en cuanto a cantidades, diseños, modelos, forma, calidad y talles de la prendas a adquirir, pudiendo solicitar el cambio de todas y cada una de aquellas que a juicio exclusivo de la AUF no cumpla con los estándares de confección, no tenga la calidad ofrecida o no tenga la forma, colores, o esté dañada, descolorida o cualquier otra condición que impida su uso o no resulte idéntica al resto de su similar.

El oferente deberá garantizar la buena calidad de toda la indumentaria deportiva y se compromete a su sustitución en caso de su rechazo por la AUF o que la misma sufra deterioros o roturas por mala fabricación, siempre que tal circunstancia no sea imputable al personal, árbitros o veedores.

La AUF en caso de que la vestimenta no cumpla con las condiciones exigidas, podrá en todos los casos proceder a la devolución dentro de un plazo de 10 días hábiles de aquella ropa y productos que no cumpla con las exigencias de calidad pre-acordadas.

Se deberá establecer de común acuerdo un número de unidades suplementarias, para atender requerimientos especiales por razón de talles.

Art. 13. FORMA DE PAGO.

El pago del precio se realizará luego de haberse presentada y conformada la factura, previo control del cumplimiento de la entrega, además de acreditarse estar al día en DGI, BPS.

La AUF podrá plantear al adjudicatario un calendario de pago mensual, teniendo en cuenta la fecha de solicitud de la orden de compra y entrega definitiva (posterior al control de calidad) de todos y cada uno de los ítems de la vestimenta solicitada.

Art. 14. MORA AUTOMÁTICA.

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

Art. 15. MULTAS.

Si el adjudicatario no cumpliera con sus obligaciones en forma total o parcial, se establece: la primera vez, una multa del 5% sobre el total del monto a abonar; la segunda vez una multa del 10% y, las sucesivas veces, multas del 15%, las que serán acumulativas si se efectuaran dentro del mismo mes.

Sin perjuicio de ello la AUF podrá, a su arbitrio, dar por rescindido el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento forzado, asumiendo la empresa incumplidora la totalidad de los gastos y daños y perjuicios que dichas circunstancias afecten a la AUF.

En ambos casos se devengará una multa equivalente al 50% del monto de la oferta aceptada (anualizada), acumulable con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado.

La rescisión podrá ser notificada mediante telegrama colacionado.

Art. 16. PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS.

Notificada la adjudicación de la o las propuestas, los oferentes dispondrán de un plazo de 10 días corridos para suscribir el respectivo contrato, el cual contendrá todas las disposiciones previstas en el presente documento, si por cualquier razón no se suscribieran los convenios, regirá entre las partes las cláusulas contenidas en este llamado a interesados.

Art. 17 - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

En sus ofertas, los proponentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Montevideo, y dirección electrónica a todos los efectos del presente llamado a interesados adonde se les comunicarán las notificaciones a realizar.

Toda notificación o comunicación a los oferentes se efectuará válidamente, cuando sea dirigida al domicilio constituido, por vía de telegrama colacionado, acta notarial, o por carta con acuse de recibo. Igual validez tendrán las notificaciones o comunicaciones dirigidas al correo electrónico denunciado por el o los oferentes.

Art. 18 - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo relacionado al presente llamado a interesados se regirá por la legislación de la República Oriental del Uruguay y las diferencias o controversias que eventualmente existieren se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Montevideo con renuncia a cualquier otra jurisdicción.

COMITÉ EJECUTIVO